

## El dinero por viviendas no entregadas podrá reclamarse hasta octubre de 2020

EFE

10/09/2019 a las 12:42 CEST

Madrid, 10 sep (EFECOM).- El 7 de octubre de 2020 es la fecha límite para reclamar el dinero aportado por una vivienda no entregada en aquellas firmas que se realizaron antes del 1 de enero de 2016, según ha explicado este martes el Defensor de tu Vivienda.

PUBLICIDAD

[inRead invented by Teads](#)

De no reclamar antes del plazo, los compradores no podrán recuperar sus aportaciones.

Esta reducción en el tiempo de reclamación, que ha pasado de 15 a 5 años, se debe a que estas acciones se rigen ahora por la Ley 42/2015, que entró en vigor el 7 de octubre de 2015, y antes lo hacían por el plazo general de prescripción establecido en el artículo 1.964 del Código Civil.

Así bien, las personas que firmaron el contrato con posterioridad al 7 de octubre de 2015 y, a las que se rigen por la Ley 20/2015, también les afecta el plazo de prescripción de 5 años, pero no el día de comienzo de ese plazo.

Los compradores de viviendas, tanto de cooperativas como de promotoras, y que se realizasen antes del 1 de enero de 2016, se rigen por la Ley 57/68, que exigía a los promotores a contratar un seguro bancario que garantizase la devolución de las aportaciones cuando las viviendas no se entregasen en el plazo pactado.

Tal y como explica el despacho, "si no se contrataba dicha garantía y el banco donde se realizaban las aportaciones permitía realizar ingresos de los compradores, entonces, la ley declara responsables a las entidades bancarias".

<https://www.invertia.com/es/noticias/economia/20190910/el-dinero-por-viviendas-no-entregadas-podra-reclamarse-hasta-octubre-de-2020-297762>